



RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL 2015

**y cuadro explicativo periodo
transitorio de aplicación sobre las
pensiones de jubilación del año 2015**

**U.G.T. CORREOS Y TELÉGRAFOS ASTURIAS
TFNO. 985 22 98 35 - RICO 82121
Apdo.1009
33080 – OVIEDO
fsp.correos@asturias.ugt.org**

PERSONAL TITULADO SUPERIOR

PUESTOS TIPO	SALARIO	COMPLEMENTO PUESTO TIPO	COMPLEMENTO OCUPACION	*PAGA EXTRA	C P A
	MES	MES	MES	SEMESTRE	MES
Técnico superior 1	1.161,30	536,67	922,53	2.620,50	326,82
Técnico superior 2	1.161,30	536,67	675,23	2.373,20	326,82
Técnico superior 3	1.161,30	536,67	427,93	2.125,90	326,82
Técnico superior 4	1.161,30	536,67	180,62	1.878,59	326,82

PERSONAL TITULADO MEDIO/CUADROS

PUESTOS TIPO	SALARIO	COMPLEMENTO PUESTO TIPO	COMPLEMENTO OCUPACIÓN	*PAGA EXTRA	C P A
	MES	MES	MES	SEMESTRE	MES
Técnico medio 1	985,59	415,56	698,39	2.099,54	284,89
Técnico medio 2	985,59	415,56	500,55	1.901,70	284,89
Técnico medio 3	985,59	415,56	352,18	1.753,33	284,89
Técnico medio 4	985,59	415,56	203,79	1.604,94	284,89
Jefe de sector de red 1	985,59	462,84	600,64	2.049,07	363,88
Jefe de sector de red 2	985,59	462,84	472,02	1.920,45	363,88
Jefe de sector de red 3	985,59	462,84	343,43	1.791,86	363,88
Jefe de sector de red 4	985,59	462,84	180,21	1.628,64	363,88
Responsable apoyo corporativo 1	985,59	462,84	911,54	2.359,97	314,55
Responsable apoyo corporativo 2	985,59	462,84	713,69	2.162,12	314,55
Responsable apoyo corporativo 3	985,59	462,84	515,84	1.964,27	314,55
Responsable apoyo corporativo 4	985,59	462,84	466,40	1.914,83	314,55
Responsable apoyo corporativo 5	985,59	462,84	268,56	1.716,99	314,55
Coordinador de ventas 1	985,59	462,84	600,64	2.049,07	363,88
Coordinador de ventas 2	985,59	462,84	472,02	1.920,45	363,88
Coordinador de ventas 3	985,59	462,84	343,43	1.791,86	363,88
Coordinador de ventas 4	985,59	462,84	180,21	1.628,64	363,88
Jefe sector distribución/centros 1	985,59	462,84	922,13	2.370,56	363,88
Jefe sector distribución/centros 2	985,59	462,84	600,64	2.049,07	363,88
Jefe sector distribución/centros 3	985,59	462,84	472,02	1.920,45	363,88
Jefe sector distribución/centros 4	985,59	462,84	343,43	1.791,86	363,88
Jefe sector distribución/centros 5	985,59	462,84	180,21	1.628,64	363,88

PERSONAL DE JEFATURAS INTERMEDIAS

PUESTOS TIPO	SALARIO	COMPLEMENTO PUESTO TIPO	COMPLEMENTO OCUPACIÓN	*PAGA EXTRA	C P A
	MES	MES	MES	SEMESTRE	MES
Jefe de unidad administrativa 1	734,71	415,56	402,31	1.552,58	271,23
Jefe de unidad administrativa 2	734,71	415,56	352,85	1.503,12	271,23
Jefe de unidad administrativa 3	734,71	415,56	303,37	1.453,64	271,23
Jefe de unidad administrativa 4	734,71	415,56	253,92	1.404,19	271,23
Jefe de unidad administrativa 5	734,71	415,56	105,54	1.255,81	271,23
Gestor de ventas 1	734,71	415,56	416,55	1.566,82	293,49
Gestor de ventas 2	734,71	415,56	323,92	1.474,19	293,49
Gestor de ventas 3	734,71	415,56	274,46	1.424,73	293,49
Director /Director adjunto Oficina 1	734,71	368,34	685,25	1.788,30	363,88
Director /Director adjunto Oficina 2	734,71	368,34	551,01	1.654,06	314,55
Director /Director adjunto Oficina 3	734,71	368,34	452,08	1.555,13	314,55
Director /Director adjunto Oficina 4	734,71	368,34	373,38	1.476,43	293,49
Director /Director adjunto Oficina 5	734,71	368,34	299,18	1.402,23	293,49
Director /Director adjunto Oficina 6	734,71	368,34	170,76	1.273,81	271,23
Gestor bancario 1	734,71	368,34	319,14	1.422,19	271,23
Gestor bancario 2	734,71	368,34	269,68	1.372,73	271,23
Jefe unidad distribución/centros 1	734,71	368,34	497,02	1.600,07	293,49
Jefe unidad distribución/centros 2	734,71	368,34	398,13	1.501,18	293,49
Jefe unidad distribución/centros 3	734,71	368,34	323,92	1.426,97	293,49
Jefe unidad distribución/centros 4	734,71	368,34	249,74	1.352,79	293,49
Jefe unidad distribución/centros 5	734,71	368,34	150,81	1.253,86	293,49
Jefe de equipo 1	734,71	321,06	277,21	1.332,98	232,77
Jefe de equipo 2	734,71	321,06	215,43	1.271,20	232,77
Jefe de equipo 3	734,71	321,06	153,56	1.209,33	232,77
Gestor de Apoyo Corporativo 1	734,71	321,06	272,05	1.327,82	208,70
Gestor de Apoyo Corporativo 2	734,71	321,06	210,27	1.266,04	208,70
Gestor de Apoyo Corporativo 3	734,71	321,06	148,40	1.204,17	208,70

A la paga extra hay que sumar los trienios que correspondan a cada uno/a

PERSONAL OPERATIVO

PUESTOS TIPO	SALARIO	COMPLEMENTO PUESTO TIPO	COMPLEMENTO OCUPACIÓN	*PAGA EXTRA	C P A
	MES	MES	MES	SEMESTRE	MES
Atención al cliente 1	600,75	273,75	371,61	1.246,11	199,86
Atención al cliente 2	600,75	273,75	246,24	1.120,74	199,86
Administrativo 1	600,75	273,75	293,02	1.167,52	187,32
Administrativo 2	600,75	273,75	194,10	1.068,60	187,32
Reparto 1/MOTORIZADO	600,75	250,12	273,65	1.124,52	189,23
Reparto 2/ PIE	600,75	250,12	205,00	1.055,87	187,32
Agente Clasificador 1	600,75	250,12	194,39	1.045,26	176,00
Agente Clasificador 2	600,75	250,12	187,78	1.038,65	176,00

SERVICIOS GENERALES

Peón / limpiadora a extinguir 1	548,47	226,51	61,86	836,84	149,86
---------------------------------	--------	--------	-------	--------	--------

OTROS COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS

ANTIGÜEDAD Jornada completa (mes)	17,94 €
--	---------

COMPLEMENTOS VARIABLES	HORA
Día festivo	6,977201 €
Sábado	2,498233 €
Nocturnidad	1,735108 €
Horas extraordinarias	10,997657 €

PLUS DE AUTOMATIZACIÓN Cada día efectivamente trabajado	3,00 €
--	--------

COMPLEMENTO DE PERMANENCIA Y DESEMPEÑO

TRAMO	Cantidad	Antigüedad/Años
Primero	18,28 €	3
Segundo	31,43 €	6
Tercero	43,85 €	9
Cuarto	55,52 €	12
Quinto	71,59 €	15
Sexto	91,31 €	18

Todos los grupos profesionales excepto Personal Titulado Superior. Jornada completa (mes). Este complemento se percibirá por la asistencia efectiva al trabajo.

SUPLIDO APORTACIÓN DE LOCAL	Día	Mes
	0,67 €	20,14 €

INDEMNIZACIÓN POR APORTACIÓN DE MEDIO DE ENLACE

	KM.-DÍA			KM.-MES
	Amortización	Combustible	TOTAL	TOTAL
Vehículo 4 ruedas	0,122380 €	0,107918 €	0,230298 €	5,7574
Motocicleta	0,050972 €	0,052473 €	0,103445 €	2,5861
Ciclomotor	0,052365 €	0,045892 €	0,098257 €	2,4564
Bicicleta	0,002705 €	0,006069 €	0,008877 €	0,6163

NOTA: Las cantidades recogidas pueden sufrir variaciones en los decimales debido al redondeo.

Si como consecuencia de la negociación del Convenio se produjera algún incremento retributivo, os informaremos puntualmente.

Oviedo a 9 de Enero de 2015

AÑO 2015
PERÍODO TRANSITORIO DE APLICACIÓN LEY 27/2011,
SOBRE LAS PENSIONES DE JUBILACIÓN:

1º. EL PERÍODO MÍNIMO DE COTIZACIÓN EXIGIDO PARA TENER DERECHO A UNA PENSIÓN DE JUBILACIÓN EN EL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL SIGUE SIENDO DE 15 AÑOS COTIZADOS.

De los 15 años mínimos exigidos, al menos 2 años deben estar comprendidos dentro de los últimos 15 años anteriores a causar el derecho a la Pensión. En los supuestos en que se acceda a la pensión de jubilación desde una situación de alta o asimilada al alta, sin obligación de cotizar, el período de 2 años deberá estar comprendido dentro de los 15 años anteriores a la fecha en que cesó la obligación de cotizar.

Los periodos de cotización acreditados por los solicitantes de la pensión de jubilación, a los efectos de poder acceder a la pensión de jubilación al cumplimiento de la edad que, en cada caso, resulte de aplicación, vendrán reflejados en días y, una vez acumulados todos los días computables, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias, serán objeto de transformación a años y meses, con las siguientes reglas de equivalencia:

- a) El año adquiere el valor fijo de 365 días y
- b) el mes adquiere el valor fijo de 30,41666 días.

Para el cómputo de los años y meses de cotización se tomarán años y meses completos, sin que se equiparen a un año o a un mes las fracciones de los mismos.

DURANTE EL AÑO 2015:

2º. LA EDAD MÍNIMA EXIGIDA PARA TENER DERECHO A LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN (SALVO EXCEPCIONES) SERÁ LA SIGUIENTE:

(Disposición Transitoria 20ª de la Ley General de la Seguridad Social, añadida por Ley 27/2011)

AÑO	PERÍODOS COTIZADOS	EDAD MÍNIMA EXIGIDA
2015	35 años y 9 meses o más.	65 años.
	Menos de 35 años y 9 meses.	65 años y 3 meses.

3º. EL PERÍODO DE CÓMPUTO PARA EL CÁLCULO DE LA "BASE REGULADORA" DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN SERÁ LA SIGUIENTE:

(Disposición transitoria 5º de la Ley General de la Seguridad Social, modificada por Ley 27/2011)

Normas transitorias sobre la Base Reguladora de la Pensión de Jubilación	PERÍODO DE CÓMPUTO DE LA BASE REGULADORA
A partir de 1-1-2015	18 años = 216 meses = 216/252

Esto es: durante el año 2015, la Base Reguladora será la media de las Bases de Cotización de los últimos 18 años.

4º. PARA EL CÁLCULO DE LA PENSIÓN, SE APLICARÁN LOS SIGUIENTES PORCENTAJES:

1º. POR LOS 15 PRIMEROS AÑOS COTIZADOS: 50% DE LA BASE REGULADORA.

2º. POR LOS MESES COTIZADOS, A PARTIR DE LOS 15 AÑOS MÍNIMOS EXIGIDOS:

(Artículo 163.1 de la LGSS, modificado por Ley 27/2011 y Disposición Transitoria 21ª de la LGSS, añadida por Ley 27/2011)

APLICACIÓN TRANSITORIA DE LOS PORCENTAJES A ATRIBUIR A LOS AÑOS COTIZADOS PARA LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN	
Durante los años 2013 a 2019.	Por cada mes adicional de cotización entre los meses 1 y 163, el 0,21 por 100 y por los 83 meses siguientes, el 0,19 por 100.

5º. PARA ALCANZAR EL 100% DE LA BASE REGULADORA, DURANTE LOS AÑOS 2013 A 2019, SE EXIGIRÁN: 35 AÑOS Y 6 MESES COTIZADOS.